



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental



37

Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo de Sagasta, 24-26
50071 ZARAGOZA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO D. AGRICULTURA
Y G. D. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Salida Nº. 20151620009973
20/06/2015 10:19:47

ASUNTO: Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2015-2021 y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Adjunto remito informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, donde se valoran las afecciones ambientales del Plan Hidrológico y el contenido del Estudio Ambiental Estratégico a las distintas figuras de protección establecidas en la zona de actuación de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Castilla y León, informe que esta Dirección General asume en su totalidad.

Valladolid, 25 de junio de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez



Ref.º LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES CON APORTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE RELATIVO AL “PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO 2015-2021 Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”, PROMOVIDO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

AI

TÍTULO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO 2015-2021 Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	Ver epígrafe 4 del presente informe
PROMOTOR	VÍAS PECUARIAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	Ver epígrafe 4 del presente informe
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESPACIOS NATURALES (Ley 8/1991)
Evaluación ambiental estratégica	Ver epígrafe 4 del presente informe
FASE DEL PROCEDIMIENTO	ESPACIOS NATURA 2000
Consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico y del Proyecto de Plan	Ver epígrafe 4 del presente informe
ÓRGANO SOLICITANTE	ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS
Dirección General del Agua mediante BOE	Ver epígrafe 4 del presente informe
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
30 de diciembre de 2014	Ver epígrafe 4 del presente informe

1. ANTECEDENTES

El presente informe tiene como objeto la evaluación de las repercusiones del proyecto de referencia sobre la Red Natura 2000, así como sobre otros aspectos ambientales propios de las competencias de este Servicio.

Durante los seis primeros meses del año 2015 se encuentra sometido a información pública y a consulta de las Administraciones competentes el PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO 2015-2021 Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN”, promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero. El presente informe se encuadra en esta fase de consultas.

El 1 de julio de 2014 este Servicio emitió informe en la fase de consultas previas para la determinación del alcance del estudio ambiental estratégico de dicho Plan Hidrológico.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos ha emitido informe al respecto a requerimiento de este Servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tal y como se indicaba en el informe anterior de este Servicio la *Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas*, más conocida como Directiva Marco

del Agua (en adelante DMA), establece la obligación de desarrollar y aprobar los Planes Hidrológicos de cuenca, así como sus revisiones cada seis años, como máximo.

El actual Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro fue aprobado en Consejo de Ministros el 28 de febrero del 2014. Sin embargo, conforme lo previsto en la DMA, el siguiente periodo de planificación –correspondiente a la primera revisión- debe corresponderse con el sexenio 2015-2021, por lo que esta primera revisión del Plan Hidrológico inicia ahora su tramitación de aprobación, incluida su tramitación ambiental.

El Plan Hidrológico revisado, de acuerdo con el artículo 81 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), presenta la siguiente estructura formal:

a) MEMORIA, que incluye:

- I. Introducción y antecedentes.
- II. Descripción general de la Demarcación.
- III. Descripción de usos, demandas y presiones.
- IV. Restricciones al uso, prioridades de usos y asignación de recursos.
- V. Identificación y mapas de zonas protegidas.
- VI. Programas de control de las masas de agua.
- VII. Valoración del estado de las masas de agua.
- VIII. Objetivos medioambientales y exenciones.
- IX. Recuperación de costes de los servicios del agua.
- X. Planes y programas relacionados.
- XI. Planes dependientes: sequías e inundaciones.
- XII. Programa de medidas.
- XIII. Participación pública.
- XIV. Seguimiento del Plan Hidrológico.
- XV. Listado de autoridades competentes.
- XVI. Revisión y actualización del Plan.

b) NORMATIVA. Compuesta por nueve capítulos y 43 artículos. Incluye los contenidos del Plan con carácter normativo, que son:

Artículo 1. Ámbito territorial del Plan Hidrológico

Artículo 2. Definición de los sistemas de explotación de recursos.

CAPÍTULO I: Definición de las masas de agua

Artículo 3. Delimitación de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial.

Artículo 4. Identificación de las masas de agua superficial.

Artículo 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase.

Sección II. Masas de agua subterránea.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Ref.ª LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

Artículo 6. Identificación de las masas de agua subterránea

Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea

CAPÍTULO II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 8. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

CAPÍTULO III: Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

Artículo 9. Regímenes de caudales ecológicos

Artículo 10. Caudales ecológicos en condiciones ordinarias

Artículo 11. Caudales ecológicos en condiciones de sequía prolongada

Artículo 12. Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos

Artículo 13. Continuidad del régimen de caudales ecológicos

Artículo 14. Caudales preventivos

Artículo 15. Implantación y cumplimiento del régimen de caudales ecológicos

CAPÍTULO IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 16. Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos

Artículo 17. Volúmenes de reserva para laminación de avenidas

Artículo 18. Definiciones y conceptos sobre la asignación de recursos

Artículo 19. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 1: Cabecera y Eje del Ebro

Artículo 20. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 2: Cuencas del Tirón-Najerilla

Artículo 21. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 3: Cuenca del Iregua

Artículo 22. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 4: Cuencas afluentes al Ebro desde el Leza hasta el Huecha

Artículo 23. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 5: Cuenca del Jalón.

Artículo 24. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 6: Cuenca del Huerva.

Artículo 25. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 7: Cuenca del Aguasvivas.

Artículo 26. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 8: Cuenca del Martín.

Artículo 27. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 9: Cuenca del Guadalope

Artículo 28. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 10: Cuenca del Matarraña.

Artículo 29. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 11: Bajo Ebro

Artículo 30. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 12: Cuenca del Segre.

Artículo 31. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 13: Cuencas del Ésera y Noguera Ribagorzana

Artículo 32. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 14: Cuencas del Gállego y Cinca.

Artículo 33. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 15: Cuencas del Aragón y Arba.

Artículo 34. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 16: Cuencas del Irati, Arga y Ega.

Artículo 35. Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación n.º 17: Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares.

Artículo 36. Dotaciones.

CAPÍTULO V: Régimen de protección

Artículo 37. Reservas naturales fluviales

Artículo 38. Zonas de protección especial de determinadas masas de agua

Artículo 39. Perímetros de protección.

Artículo 40. Registro de Zonas Protegidas

Artículo 41. Protección del Delta del Ebro y la costa

CAPÍTULO VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 42. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

Artículo 43. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.

Artículo 44. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.

CAPÍTULO VII: Medidas de protección de las masas de agua

Sección I. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua.

Artículo 45. Continuidad fluvial y dispositivos de franqueo para peces en azudes.

Artículo 46. Plantaciones de arbolado en márgenes.

Artículo 47. Plantaciones de arbolado en ribera.

Artículo 48. Delimitación técnica.

Artículo 49. Actuaciones menores de conservación en el Dominio Público Hidráulico.

Sección II. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico.

Artículo 50. Criterios de regulación interna para concesiones.

Artículo 56. Modificación y revisión de concesiones.

Artículo 57. Medidas relativas a las aguas subterráneas.

Artículo 58. Medidas relativas a las concesiones para abastecimiento

Artículo 59. Medidas relativas a las concesiones para riego.

Artículo 60. Medidas relativas a las concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos.

Artículo 61. Medidas relativas al control de extracciones

Artículo 62. Medidas relativas a las transformaciones en riego

Artículo 63. Limitaciones a los plazos concesionales.

Artículo 64. Comunidades de usuarios

Artículo 65. Zonas húmedas en cola de embalse

Sección III. Medidas para la protección del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua

Artículo 66. Medidas relativas a las masas de agua superficial

Artículo 67. Medidas relativas a las masas de agua subterránea

Artículo 68. Medidas relativas a la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas

Sección IV. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

Artículo 69. Protección contra las inundaciones.

Artículo 70. Protección contra las sequías.

Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 71. Clasificación socioeconómica de las unidades de demanda.

Artículo 72. Recuperación del coste de los servicios del agua.



Ref.º LIR/it
Expte. EAE/CyL/93/14

Artículo 73. Estaciones depuradoras de aguas residuales que sirven a más de una entidad local.

Artículo 74. Restitución territorial

CAPÍTULO VIII: Programa de Medidas

Artículo 75. Programa de medidas.

Artículo 76. Consideración de utilidad pública de las actuaciones del programa de medidas.

CAPÍTULO IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Artículo 77. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Artículo 78. Autoridades competentes.

Artículo 79. Participación en las Juntas de Explotación

- c) Evaluación Ambiental Estratégica. Dentro de este documento es, sin lugar a dudas, su elemento más importante la elección de alternativas, así como la evaluación ambiental posterior que de la alternativa seleccionada se hace. A modo de resumen se insertan a continuación varias tablas sintéticas de las alternativas contempladas:

Tabla 6.1. Logro de objetivos medioambientales con la alternativa 0 (tendencial)

Categoría de masa	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%
Río	702	532	75,8	532	75,8	532	75,8
Lago	102	56	54,9	56	54,9	56	54,9
Transición	16	13	81,3	13	81,3	13	81,3
Costera	3	3	100,0	3	100,0	3	100,0
Subterránea	105	81	77,1	81	77,1	81	77,1
Total	928	685	73,8	685	73,8	685	73,8

Tabla 6.2. Logro de objetivos medioambientales con la alternativa 1

Categoría de masa	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%
Río	702	532	75,8	549	78,2	674	96,0
Lago	102	56	54,9	64	62,7	101	99,0
Transición	16	13	81,3	16	100,0	16	100,0
Costera	3	3	100,0	3	100,0	3	100,0
Subterránea	105	81	77,1	82	78,1	103	98,1
Total	928	685	73,8	706	76,1	897	96,7

Tabla 6.3. Logro de objetivos medioambientales con la alternativa 2

Categoría de masa	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%
Río	702	532	75,8	538	76,6	674	96,0
Lago	102	56	54,9	64	62,7	101	99,0
Transición	16	13	81,3	16	100,0	16	100,0
Costera	3	3	100,0	3	100,0	3	100,0
Subterránea	105	81	77,1	82	78,1	103	98,1
Total	928	685	73,8	703	75,8	897	96,7

Al analizar las distintas alternativas el Estudio Ambiental Estratégico manifiesta las siguientes ventajas e inconvenientes:

Tabla 6.5. Ventajas e inconvenientes de las alternativas definidas

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 0	<ul style="list-style-type: none"> Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. 	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en las Alt. 1 y 2. Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea.
Alt. 1	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 78,20%. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 78,10 %. Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación, con la consiguiente minimización de daños futuros. 	<ul style="list-style-type: none"> Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico, para un aumento muy limitado del cumplimiento de objetivos ambientales. Posibles problemas de coordinación con los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Rechazo social y pérdida de valores ambientales de los ecosistemas asociados.
Alt. 2	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 76,60%. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 78,10%. El déficit de las demandas es menor que en las Alt. 0 y 1. Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. Reducción general del riesgo de inundación de forma sostenible y coste eficiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Hay menos medidas de actuación que en la Alt. 1 No se alcanza el máximo posible de objetivos ambientales.

Y la elección finalmente de la Alternativa 2 se argumenta con el siguiente tenor:

A la vista de los resultados obtenidos en el apartado anterior, la alternativa 1 muestra un mejor aunque limitado comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2, sin embargo, las necesidades inversoras de la misma no permiten llevarla a cabo en el contexto económico actual.

En todo caso, la alternativa 2 propone medidas adicionales que mejoran la situación actual de las masas de agua y de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua. [...]

El presupuesto asociado al Plan de Medidas se resume en el Estudio Ambiental Estratégico en la siguiente tabla:



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Ref.ª LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

Tabla 6.8. Presupuesto estimado de las medidas propuestas por la alternativa considerada

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MEDIDAS	Nº DE MEDIDAS	IMPORTE (mill. €)				
			2021	2027	Sin horizonte definido	TOTAL	%
01	Reducción de la Contaminación Puntual	1097	324	15	560	899	4,94
02	Reducción de la Contaminación Difusa	305	1.082	80	6.051	7.212	39,66
03	Reducción de la presión por extracción de agua	2	0	0	4	4	0,02
04	Mejora de las condiciones morfológicas		0	0	0	0	0,00
05	Mejora de las condiciones hidrológicas	83	7	2	23	32	0,18
06	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	67	1	1	158	160	0,88
07	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	4	0	0	18	18	0,10
08	Otras medidas: medidas ligadas a drivers		0	0	0	0	0,00
09	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	174	137	78	467	682	3,75
10	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas para sustancias prioritarias	1	0	0	0	0	0,00
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	268	262	258	58	578	3,18
12	Incremento de recursos disponibles	145	431	0	1.610	2.042	11,23
13	Medidas de prevención de inundaciones	41	31	0	0	31	0,17
14	Medidas de protección frente a inundaciones	28	33	0	0	33	0,18
15	Medidas de preparación ante inundaciones	51	2	0	0	2	0,01
16	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	29	0	0	0	0	0,00
17	Otras medidas de gestión del riesgo de inundación		0	0	0	0	0,00
18	Sin actuaciones para disminuir el riesgo de inundación en un ARPSI		0	0	0	0	0,00
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	345	2.794	1.746	1.951	6.491	35,70
TOTAL		2.640	5.105	2.180	10.900	18.184	100,00

En la página 89 del Estudio Ambiental se sintetizan los efectos ambientales de cada una de las líneas de medidas:

Tabla 7.1. Efectos ambientales de los distintos tipos de medidas

CRITERIO AMBIENTAL	TIPOS DE MEDIDAS																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
Reducción emisiones GEI	-1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0	1	0	0	0	-1	
Menor consumo de energía	-1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0	1	0	0	0	-1	
Impulso de las energías renovables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Conservación y restauración de la biodiversidad	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	-1	1	1	0	1	0	0	-1	
Utilización sostenible de los recursos naturales	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	1	1	0	1	0	0	-1	
Reducción de la erosión y la desertificación	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	-1	
Protección, gestión y ordenación del paisaje	-1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	-1	1	1	0	1	0	0	-1	
Protección y revalorización del patrimonio cultural	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	-1	
Protección de las masas de agua	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-1	1	1	0	0	0	0	-1	
Ahorro en el consumo de agua	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	-1	0	0	0	0	0	0	-1	
Reducción de las consecuencias negativas de las inundaciones	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	
Recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	-1	1	1	0	1	1	0	1	
Nº EFECTOS	FAVORABLES	2	3	5	5	4	2	1	1	1	1	2	0	8	8	4	7	2	2	
	INDIFERENTES O DESCONOCIDOS	7	9	7	7	8	10	11	11	11	11	10	4	4	4	8	5	10	12	1
	DESAVORABLES	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	9

Como puede apreciarse, las medidas que gozan de una mayor financiación (2, 12 y 19) son o bastante indiferente (medida 2) o claramente desfavorable (medidas 12 y 19). Estas dos últimas medidas acaparan aproximadamente el 47% de la inversión; porcentaje que se eleva a casi el 87% si se suma la medida 2. Sin embargo las medidas con mayor número de efectos ambientales favorables (medidas 3, 4, 5, 13, 14, 15 y 16) suponen en conjunto tan sólo el 0,56% de la inversión, con valores de 0% para las medidas 4 *Mejora de las condiciones morfológicas* y 16 *Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones*, o de 0,01% para la medida 15 *Medidas de preparación ante inundaciones*.

Por otro lado y en paralelo, la *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación* lleva a cabo un desarrollo específico del fenómeno de las inundaciones, cuya mitigación ya se encontraba entre los objetivos de la DMA. La Directiva de Inundaciones genera nuevos instrumentos a escala comunitaria para reducir las consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo. Fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*.

La Directiva de Inundaciones establece tres etapas de trabajo:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), cuyo resultado es la selección de las zonas con mayor riesgo de inundación, conocidas como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).
- Elaboración de los Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundaciones, que muestren las consecuencias adversas potenciales de las inundaciones en las ARPSIs para tres escenarios de probabilidad: alta, media y baja, asociados a periodos de retorno de 10, 100 y 500 años respectivamente.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Ref.º LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

- Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), herramienta clave de la Directiva, que fijará para cada ARPSI sus objetivos de gestión del riesgo de inundación, y de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar.

Realizadas ya las dos primeras etapas, la última es la que se inicia simultáneamente con el Plan Hidrológico, con el cual debe coordinarse y con el que concurre temporalmente para su aprobación antes del 22 de diciembre de 2015. El PGRI incluye:

- Conclusiones de la Evaluación preliminar del riesgo de inundación.
- Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación.
- Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.
- Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan hidrológico.
- Planes de Protección Civil existentes.
- Sistemas de predicción y alerta hidrológica.
- Programas de medidas.
- Clasificación de medidas por tipo y por ámbito de aplicación.

A modo de resumen del contenido, filosofía y medidas propuestas por el PGRI se trasladan los objetivos fijados en el mismo:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

3. NORMATIVA APLICABLE

Para el contenido de este epígrafe se remite al informe anterior de este Servicio, de 1 de julio de 2014.

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

Para el contenido de este epígrafe se remite al informe anterior de este Servicio, de 1 de julio de 2014.

5. VALORACIÓN

El Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero es un documento muy amplio y complejo, con una enorme cantidad de datos y referencias, que abarca muy diferentes aspectos y afecta a una amplia variedad de sectores y colectivos. Su análisis es por tanto también complejo. Pero su estructura y composición, impuesta por la Instrucción de Planificación Hidrológica, permite abordar tal tarea a escala global, con las particularidades correspondientes. Así el Plan puede describirse con el siguiente esquema:

- en sus primeros epígrafes (del 1 al 7) lleva a cabo una descripción general de la situación actual de la Demarcación: sus características físicas y naturales, la cuantificación y caracterización de los recursos hídricos, el detalle de los usos, demandas y presiones, identificación de zonas protegidas y valoración del estado de las masas de agua.
- conforme los datos obtenidos de los estudios anteriores el epígrafe 8 establece los objetivos medioambientales así como sus exenciones.
- y una vez fijados los objetivos se pasa a estructurar el funcionamiento de las distintas Administraciones implicadas para conseguirlos (epígrafes 9 al 18: recuperación de costes de los servicios del agua, planes y programas relacionados, programa de medidas, participación pública, seguimiento y revisión del plan, etc).
- dentro de Plan Hidrológico se insertan el Plan Especial de Sequías y el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.
- se incluye un documento de Normativa que reglamenta los aspectos de los apartados anteriores que así lo requieren (parámetros de referencia, caudales ecológicos, plan de medidas, etc.)
- finalmente se aporta el Estudio Ambiental Estratégico requerido por la Ley de Evaluación Ambiental y que es de gran importancia en el proceso de definición y elección de alternativas.

Y todo ello persiguiendo el objetivo principal de la planificación que es cumplir lo establecido en la Directiva Marco del Agua, que persigue como prioridad **garantizar la protección de las aguas y promover un uso sostenible que garantice la disponibilidad del recurso natural a largo plazo**. Se persigue alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y **racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales**.

En cuanto a la primera parte del Plan, se ha llevado a cabo una descripción de la Demarcación en línea con los documentos elaborados hasta la fecha –esencialmente el Esquema de Temas Importantes-, con enumeraciones simplificadas y generalistas de los componentes y características del medio físico y biótico de la cuenca, sin entrar al detalle ni circunstancias propias de la Demarcación. Además en diversas ocasiones las descripciones de



Ref.º LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

elementos de la cuenca se limitan a una referencia al Plan vigente (Plan 2009-2015) habida cuenta de la cercanía de su aprobación (febrero de 2014). A modo de ejemplo:

De acuerdo con el apartado 3.5.2 de la IPH, los balances entre recursos y demandas se realizarán con la serie de recursos hídricos correspondientes a los periodos 1940-2005 y 1980-2005, y la asignación de recursos con la serie de periodo 1980-2005. Especialmente la serie correspondiente a este segundo periodo concentra una serie de periodos secos que la hacen restrictiva, situándose por tanto del lado de la seguridad. La serie más reciente 1980-2010 apenas registra variaciones frente a la 1980-2005. La variación no llega al 1 % de decremento en el valor medio respecto a la serie 1980-2005.

Por tanto, se consideran plenamente válidos para la revisión del Plan 2015-2021, el inventario de recursos hídricos realizado en el Plan Hidrológico 2009-2015 tomando como referencia los periodos 1940-2005 y 1980-2005.

Resulta así que la Memoria tiende a ser más una mera descripción sintética y aséptica de la imagen actual de la cuenca, sin valoración acerca de la misma, que un estudio profundo que busque las relaciones causa-efecto del actual panorama de forma que puedan plantearse objetivos y caminos tendentes a corregir los aspectos negativos y potenciar los positivos conforme exige la Directiva Marco del Agua.

Son de destacar los siguientes aspectos por ser muy relevantes en la posterior toma de decisiones:

- en la línea de la ya indicado en el Plan anterior, se confirma la previsión de reducción de las aportaciones naturales de agua. Según indica la Memoria del Plan:

(pág. 49 de la Memoria)

*[...] las aportaciones medias en régimen natural para el conjunto de la cuenca ascienden a **16.448 hm³/año en el periodo 1940/41-2005/06** y a **14.623 hm³/año en el periodo 1980/81-2005/06** [...].*

(pág. 58 y 59 de la Memoria)

[...] la mayor parte de los estudios que hacen el ejercicio de trasladar a escala de la

demarcación del Ebro los resultados de los modelos de cambio climático coinciden en que se producirá una disminución de las precipitaciones además de un incremento de la temperatura y como consecuencia de la evapotranspiración, y que esto provocará una disminución de los recursos hídricos naturales.

En este sentido el CEDEX ha realizado en 2010 una "Evaluación del cambio climático en los recursos en régimen natural" para las diferentes demarcaciones, para los escenarios de emisiones A2 y B2 del IPCC y las proyecciones climáticas establecidas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). El escenario A2 refleja la situación de no adopción de medidas para reducir las emisiones de gases causantes de efecto invernadero, mientras que el B2 incorpora medidas de reducción. Desde la Oficina Española del Cambio Climático se considera que el escenario a tomar como referencia es el A2.

*De acuerdo con dicho estudio del CEDEX el porcentaje de **disminución de la aportación natural** en el periodo 2011-2040 respecto al periodo 1940-2005 es del **5%**. Este porcentaje es el que se recomienda aplicar al balance hídrico para el horizonte 2033 de la planificación 2015-2021. En el caso de la demarcación del Ebro esta cifra resulta idéntica a la contemplada en la Instrucción de Planificación Hidrológica para los planes 2009-2015.*

Está así constatado que **los recursos actuales son** ya **menores** que los históricamente disponibles. Y que **las previsiones son de aumento de la reducción**.

- La valoración del estado de las masas de agua es parcial ya que más de un tercio de las masas de agua no han sido evaluadas, sin aportarse justificación alguna para ello (pág. 142 de la Memoria). Del conjunto de masas, pese a haberse enumerado una gran cantidad y variedad de presiones (contaminaciones puntuales y difusas, barreras transversales y longitudinales, extracciones, etc.), resulta una evaluación de las masas de agua sorprendentemente positiva: un 65% de las masas estaría en un buen estado. Ahora bien, para ello se ha prescindido de factores como [...] *el mercurio en la biota (peces)*, dado que se considera que es un indicador cuya representatividad sobre el estado de las aguas debe ser revisado. Tampoco en esta ocasión se ha efectuado análisis alguno, habiéndose limitado a plasmar los datos numéricos. Este resultado es sorprendente si se compara con otras demarcaciones hidrográficas de características bastante semejantes, cuyo evaluación ha resultado mucho más negativa (Duero) –y, a juicio de este Servicio- más realista.

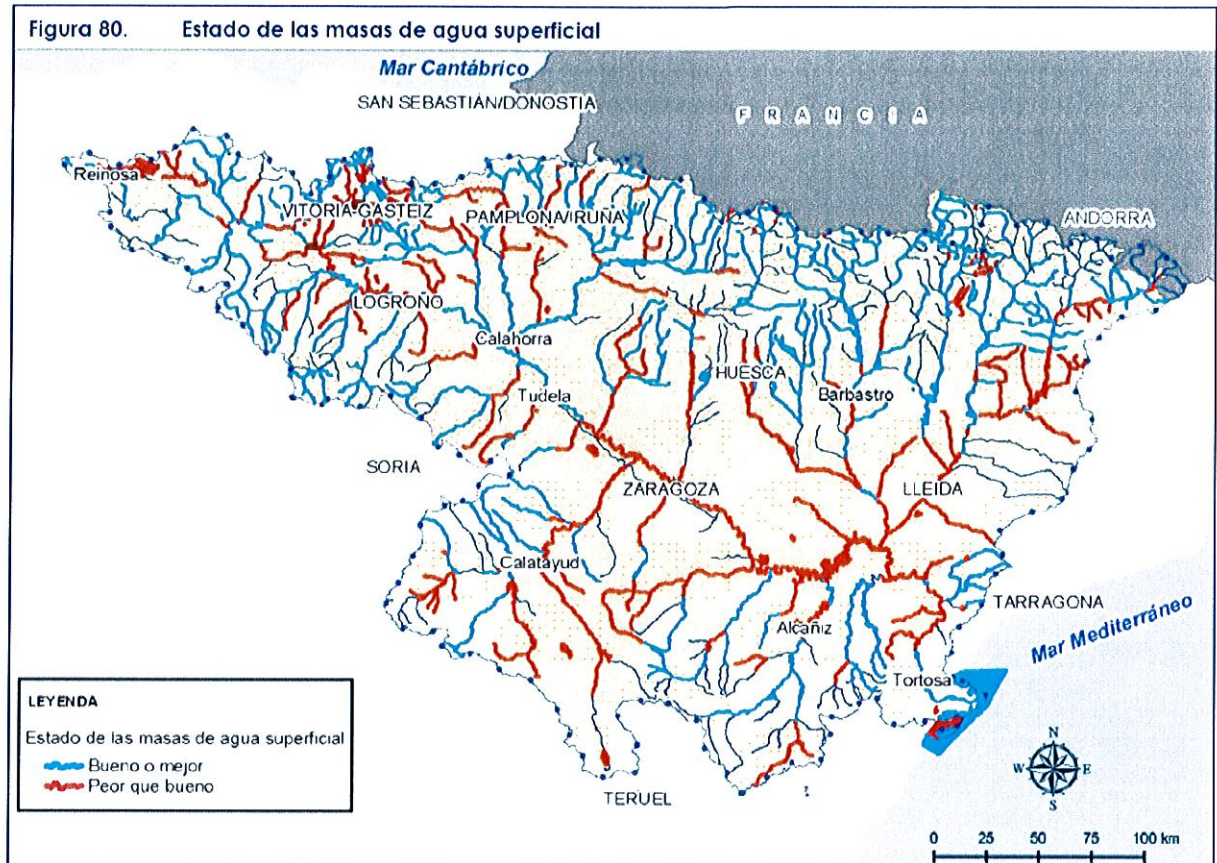
Categoría	Bueno o mejor	Peor que bueno	No valorado (*)
Río	277	141	212
Lago	10	27	21
Transición	2	1	0
Costera	3	0	0
Total	292	169	233

(*) Las masas de agua con estado no valorado se corresponden con masa con escasas presiones, por lo que con carácter general su estado puede estimarse como bueno.

Categoría	Bueno o mejor	Peor que bueno	No valorado (*)
Río	309	170	223
Lago	23	46	33
Transición	13	3	0
Costera	3	0	0
Total	348	219	256

(*) Las masas de agua con estado no valorado se corresponden con masa con escasas presiones, por lo que con carácter general su estado puede estimarse como bueno.

El plano que se acompaña sería el que sigue:



- Entre las distintas demandas existentes en la Demarcación sobresale con una importante diferencia la **agropecuaria**, que consume el **92%** de la demanda total (pág. 96 de la Memoria):

El conjunto de todas las extracciones para usos consuntivos asciende a unos 7.200 hm³/año: unos 610 hm³ para abastecimiento urbano e industrial y unos 6.590 hm³ para usos agrarios.

Y, conforme la proyección esperada, este uso seguirá en aumento en los próximos años (pág. 80 de la Memoria):

Tabla 37. Proyección de la demanda agraria bruta (hm³/año)

Junta de explotación / Ámbito	2013			2033		
	Regadío	Ganadería	Suma	Regadío	Ganadería	Suma
10. Cuenca del Matarraña	56,81	1,41	58,22	57,57	1,49	59,06
11. Bajo Ebro	1.191,43	3,15	1.194,58	1.556,20	3,22	1.559,42
12. Cuenca del Segre	911,98	11,49	923,47	1.280,30	11,71	1.292,01
13. Cuencas de Ésera y Nag. Ribagorzana	989,87	10,02	999,89	1.126,36	9,89	1.136,25
14. Cuencas del Gállego y Cinca	1.557,37	7,23	1.564,60	1.984,50	7,24	1.991,74
15. Cuencas del Aragón y Arba	879,91	3,90	883,81	1.033,49	3,94	1.037,43
16. Cuencas del Irtati, Arga y Ega	147,58	4,06	151,64	486,89	3,84	490,73
17. Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares	84,99	0,49	85,48	94,57	0,43	95
Cuenca del Ebro	7.623,31	57,30	7.680,61	9.719,59	56,95	9.776,54
Cuenca del Garona (Valle de Arán)	0,01	0,04	0,05	0,01	0,03	0,04
Demarcación Hidrográfica del Ebro	7.623,31	57,34	7.680,66	9.719,60	56,98	9.776,58

Teniendo en cuenta la situación actual, cuyos rasgos más sobresalientes a juicio de este Servicio se acaban de señalar, se pasa a establecer los objetivos Ambientales del Plan Hidrológico. Esto se ha hecho en el epígrafe 8 de la Memoria del Plan así como en el epígrafe 5 de la Evaluación Ambiental Estratégica. En el primero se especifica que (pág. 147 de la Memoria):

Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales (art. 35 del RPH):

a) Para las aguas superficiales:

- a') Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.*
- b') Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.*
- c') Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.*

b) Para las aguas subterráneas:

- a') Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.*
 - b') Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.*
 - c') Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.*
- c) Para las zonas protegidas: cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en cada zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. Los objetivos correspondientes a la legislación específica de las zonas protegidas no deben ser objeto de prórrogas u objetivos menos rigurosos. [...]*
- d) Para las masas de agua artificiales y muy modificadas: proteger y mejorar las masas de agua artificiales y las muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.*

Y en la Evaluación Ambiental Estratégica se define que (pág. 64):

[...] la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha determinado una serie de principios de sostenibilidad que deben guiar la evaluación ambiental de los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación y que resumidamente son los siguientes:

- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC).*
- Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.*
- Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos.*
- Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre.*

Como se ha dicho anteriormente, tanto el plan hidrológico como el plan especial de sequías o el de gestión del riesgo de inundación deben respetar la consecución del buen estado de las aguas y que este estado no se degrade en ningún caso. Además, atendiendo a diversas estrategias



Ref.ª LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

ambientales europeas en vigor, deberán respetar otros criterios de sostenibilidad adicionales, como son:

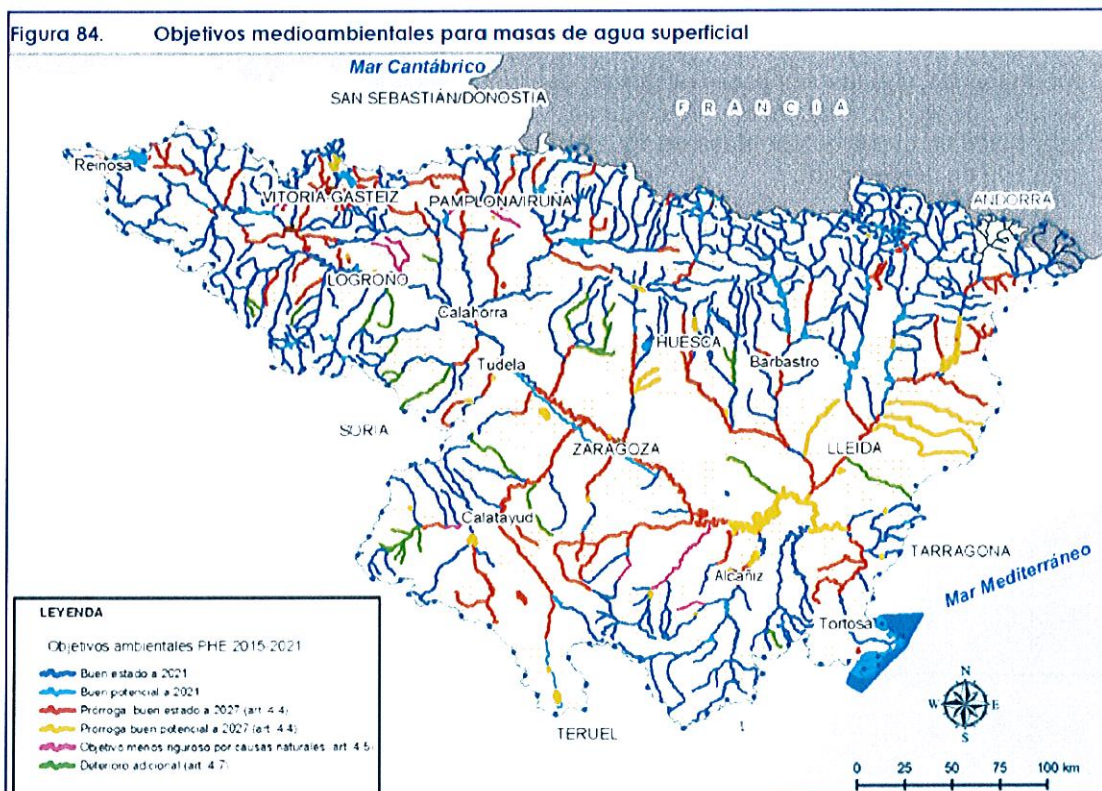
- *Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 COM (2011) 571).*
- *Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impuso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020, COM(2010) 2020).*
- *Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446).*
- *Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural COM(2011) 244).*
- *Contribución al buen estado de las aguas marinas según la Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC).*
- *Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo COM (2006) 232).*
- *Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004). España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).*
- *Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249).*

Estos principios y criterios se emplearán para el análisis de las alternativas y de las medidas que contemplan [...].

Partiendo de estos objetivos generales se ha particularizado para cada masa de agua su objetivo, estableciendo si éste consiste en conseguir su *Buen estado* en 2015, si se prorroga al año 2021 o 2027 la consecución del *Buen Estado* o si se establecen *Objetivos menos rigurosos* por entender que es imposible alcanzar el *Buen Estado* por determinadas circunstancias físicas, sociales o económicas. A continuación se traslada un cuadro que se sintetiza esta asignación de objetivos por masa de agua (pág. 148 de la Memoria) así como un mapa síntesis (pág 149 de la Memoria):

Tabla 59. Resumen comparativo estado/potencial y objetivos

Tipo	Naturaleza	Estado actual				Objetivos ambientales				
		Bueno o mejor	Peor que bueno	No valorado	TOTAL	Bueno o mejor 2021	Prórroga 2027	Excepción objetivos menos rigurosos causas naturales	Deterioro adicional (art. 4.7)	TOTAL
Río	Natural	277	141	212	630	491	112	11	16	630
	Muy Modificada	0	2	4	6	0	5	0	1	6
	Artificial	0	0	2	2	2	0	0	0	2
Embalse	Muy Modificada	32	27	5	64	45	19	0	0	64
Lago	Natural	10	27	21	58	38	20	0	0	58
	Muy Modificada	12	15	12	39	26	13	0	0	39
	Artificial	1	4	0	5	0	4	1	0	5
Transición	Natural	2	1	0	3	3	0	0	0	3
	Muy Modificada	11	2	0	13	13	0	0	0	13
Costera	Natural	3	0	0	3	3	0	0	0	3
TOTAL		348	219	256	823	621	173	12	17	823





Ref.º LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

Como puede apreciarse, una parte importante de las masas de agua en que se prevé un deterioro adicional (por el artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua) se encuentran en las provincias de Burgos y Soria.

En cuanto a los caudales ecológicos, se ha realizado un escaso avance respecto lo fijado en el plan vigente consistente sólo en aumentar en 11 el número de puntos de la cuenca donde se fijan caudales ecológicos, totalizándose [...] *52 puntos con regímenes ecológicos* [caudales mínimos] *establecidos en la demarcación del Ebro*. El resto de los componentes del caudal ecológico –caudales máximos, tasas de cambio, caudales generadores- no han sido tratados. En todo caso la propuesta de caudales mínimos en los puntos citados es difícilmente evaluable por cuanto únicamente se aportan dichos caudales mínimos, desconociéndose cuánto suponen respecto el caudal natural. Y sólo dos de los puntos se situarían en Castilla y León (en el río Oca en Oña y en el río Bayas en Miranda de Ebro). Este planteamiento es claramente insuficiente habida cuenta de los requerimientos de la Instrucción de Planificación Hidrológica así como de la propia Directiva Marco del Agua. Y no se plantea siquiera un aumento de los estudios hidrobiológicos –los cuales ni siquiera se citan- en los que, necesariamente, han de basarse los caudales mínimos. Se entiende esta propuesta de caudales ecológicos incompleta y no susceptible de evaluación.

Para la asignación de recursos y reservas se remiten al Plan vigente 2009-2015, sin más explicaciones.

Y, finalmente, todo ello se sintetiza en el Estudio Ambiental Estratégico en la elección de alternativas, para la cual se han utilizado las siguientes tablas:

Tabla 6.1. Logro de objetivos medioambientales con la alternativa 0 (tendencial)

Categoría de masa	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%
Río	702	532	75,8	532	75,8	532	75,8
Lago	102	56	54,9	56	54,9	56	54,9
Transición	16	13	81,3	13	81,3	13	81,3
Costera	3	3	100,0	3	100,0	3	100,0
Subterránea	105	81	77,1	81	77,1	81	77,1
Total	928	685	73,8	685	73,8	685	73,8

Tabla 6.2. Logro de objetivos medioambientales con la alternativa 1

Categoría de masa	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%
Río	702	532	75,8	549	78,2	674	96,0
Lago	102	56	54,9	64	62,7	101	99,0
Transición	16	13	81,3	16	100,0	16	100,0
Costera	3	3	100,0	3	100,0	3	100,0
Subterránea	105	81	77,1	82	78,1	103	98,1
Total	928	685	73,8	706	76,1	897	96,7

Tabla 6.3. Logro de objetivos medioambientales con la alternativa 2

Categoría de masa	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%
Río	702	532	75,8	538	76,6	674	96,0
Lago	102	56	54,9	64	62,7	101	99,0
Transición	16	13	81,3	16	100,0	16	100,0
Costera	3	3	100,0	3	100,0	3	100,0
Subterránea	105	81	77,1	82	78,1	103	98,1
Total	928	685	73,8	703	75,8	897	96,7

Tabla 6.5. Ventajas e inconvenientes de las alternativas definidas

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 0	<ul style="list-style-type: none"> Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. 	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en las Alt. 1 y 2. Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea.
Alt. 1	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 78,20%. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 78,10 %. Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación, con la consiguiente minimización de daños futuros. 	<ul style="list-style-type: none"> Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico, para un aumento muy limitado del cumplimiento de objetivos ambientales. Posibles problemas de coordinación con los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Rechazo social y pérdida de valores ambientales de los ecosistemas asociados.
Alt. 2	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 76,60%. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 78,10%. El déficit de las demandas es menor que en las Alt. 0 y 1. Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. Reducción general del riesgo de inundación de forma sostenible y coste eficiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Hay menos medidas de actuación que en la Alt. 1 No se alcanza el máximo posible de objetivos ambientales.

Y la elección de la alternativa 2 se justifica en los siguientes términos:

A la vista de los resultados obtenidos en el apartado anterior, la alternativa 1 muestra un mejor aunque limitado comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2, sin embargo, las necesidades inversoras de la misma no permiten llevarla a cabo en el contexto económico actual.



Ref.ª LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

En todo caso, la alternativa 2 propone medidas adicionales que mejoran la situación actual de las masas de agua y de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua. Esta alternativa, además, es la que mejor respuesta ofrece a los objetivos ambientales de la gestión del riesgo de inundación ya que sus medidas no son estructurales y resultan compatibles con la DMA, Horizonte 2020 de la Comisión Europea y otras estrategias ambientales europeas.

Resultan, en opinión de este Servicio, argumentos muy vagos e indefinidos, basados en datos aparentemente paradójicos. Por ejemplo: el número de masas de agua en buen estado para el horizonte 2027 es exactamente igual para la alternativa 1 y para la 2. Sin embargo la justificación alude a las necesidades inversoras de la alternativa 1, que no podrían satisfacerse. ¿Ha de entenderse entonces que pese a no invertir en medidas de recuperación ambiental el estado de las masas de agua mejora igualmente en la alternativa 2 y en la misma medida que en la 1? ¿Y ello pese a que se prevén deterioros adicionales?

La confusión aumenta cuando se revisan los indicadores ambientales utilizados en la comparación de alternativas. A modo de ejemplo, el indicador 3. *Energía hidroeléctrica producida en régimen ordinario (GWh/%)* se hace mayor en la alternativa 1 que en la 2. O el indicador 8. *Número de reservas naturales fluviales propuestas incluidas en el RZP* es mayor en la alternativa 2 que en la 1. Y el indicador 9. *Número de zonas de protección especial incluidos en el RZP* también es mayor en la alternativa 2 que en la 1.

Siguiendo la tónica del conjunto de los documentos que integran la revisión del Plan Hidrológico, la elección de alternativas se hace de forma sucinta, incompleta, poco descriptiva y confusa.

Una vez hecha la elección de la alternativa se plantea el Plan de Medidas, únicamente para aquélla. Y en él se aprecia claramente cómo se ha priorizado (63,24% de la inversión) la atención a las demandas –en su mayoría regadío–, siguiendo la filosofía inherente a la alternativa 2:

Programa de medidas	Inversión (M€)	% inversión/inversión total (M€)
a) Cumplimiento de objetivos ambientales	1.568	30,72
b) Atención de las demandas	3.228	63,24
c) Seguridad frente a fenómenos hidrológicos extremos	65	1,28
d) Conocimiento y gobernanza	243	4,76
TOTAL	5.105	100,00

En el Estudio Ambiental Estratégico también se detallan las inversiones del Plan de Medidas:

Tabla 6.8. Presupuesto estimado de las medidas propuestas por la alternativa considerada

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MEDIDAS	Nº DE MEDIDAS	IMPORTE (mill. €)				
			2021	2027	Sin horizonte definido	TOTAL	%
01	Reducción de la Contaminación Puntual	1097	324	15	560	899	4,94
02	Reducción de la Contaminación Difusa	305	1.082	80	6.051	7.212	39,66
03	Reducción de la presión por extracción de agua	2	0	0	4	4	0,02
04	Mejora de las condiciones morfológicas		0	0	0	0	0,00
05	Mejora de las condiciones hidrológicas	83	7	2	23	32	0,18
06	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	67	1	1	158	160	0,88
07	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	4	0	0	18	18	0,10
08	Otras medidas: medidas ligadas a drivers		0	0	0	0	0,00
09	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	174	137	78	467	682	3,75
10	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas para sustancias prioritarias	1	0	0	0	0	0,00
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	268	262	258	58	578	3,18
12	Incremento de recursos disponibles	145	431	0	1.610	2.042	11,23
13	Medidas de prevención de inundaciones	41	31	0	0	31	0,17
14	Medidas de protección frente a inundaciones	28	33	0	0	33	0,18
15	Medidas de preparación ante inundaciones	51	2	0	0	2	0,01
16	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	29	0	0	0	0	0,00
17	Otras medidas de gestión del riesgo de inundación		0	0	0	0	0,00
18	Sin actuaciones para disminuir el riesgo de inundación en un ARPSI		0	0	0	0	0,00
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	345	2.794	1.746	1.951	6.491	35,70
TOTAL		2.640	5.105	2.180	10.900	18.184	100,00

Y al evaluar ambientalmente las repercusiones de las inversiones por grupos se muestra claramente (pág. 89 del Estudio Ambiental Estratégico) como las líneas que agrupan el **47%** de la inversión son los más impactantes (clave 12: 8 efectos desfavorables; clave 19: 9 efectos desfavorables). Y la línea 2 –otro **40%** de la inversión- es ambientalmente indiferente. Sin embargo las líneas con más impactos positivos (líneas 3, 4, 5, 13, 14, 15 y 16) suman en conjunto tan sólo un **0,56%**.

En este sentido es muy importante señalar que una parte de estas inversiones ocasionarán lo que se denominan *deterioros adicionales*, según ya se ha apuntado en otros párrafos anteriores. Estos deterioros están previstos en el artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), que traspone el artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua:



Ref.ª LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

1. Bajo las condiciones establecidas en el apartado 2 se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

2. Para admitir dichas modificaciones o alteraciones deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.

b) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico.

c) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

d) Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

Se trata de un mecanismo de excepcionalidad que se pretende aplicar en 17 casos. Y que afectan a Castilla y León en 6 casos:

- Embalse de Enciso. Río Cidacos desde la población de Yanguas hasta el río Manzanares y el inicio de la canalización de Arnedillo. Presenta coincidencia con el LIC Riberas del río Cidacos y afluentes (ES4170144).
- Embalse de Cigudosa-Valdeprado. Río Alhama desde su nacimiento hasta el río Linares. Se sitúa dentro del LIC *Cigudosa-San Felices* (ES4170055). En el formulario del LIC y en el Plan de gestión de la ZEC ya figura como amenaza para la conservación del lugar la construcción de este embalse.
- Embalse de Valladolid. Río Jalón desde el río Blanco hasta el río Nájima (incluye arroyos de Chaorna, Madre -o de Sagides-, Valladolid, Sta Cristina y Cañada).
- Embalse de Trasobares o Isuela. Río Isuela desde su nacimiento hasta la población de Nigüella. Coincide con el LIC *Sierra del Moncayo* (ES4170119).
- Embalse en cuenca del Tirón. Río Tirón desde la población de Fresneda de la Sierra hasta el río Urbión (incluye río Pradoluengo). Coincide con el LIC *Riberas del río Tirón y afluentes* (ES4120075).
- Embalse en la cuenca del Linares. Río Linares desde su nacimiento hasta la estación de aforos número 43 de San Pedro Manrique (incluye río Ventosa). En el LIC *Oncala-Valtajeros* (ES4170054).

La construcción de un embalse, con lo que ello supone de alteración del régimen hidrológico en muy distintos aspectos –morfológicos, de régimen hidrológico, de creación de barreras transversales, etc.- implica una modificación del medio que, a priori, parece difícilmente compatible con la conservación de los valores amparados por la red Natura 2000.

Pero muy especialmente en el caso de los dos LIC de ribera los cuales sufrirán, sin lugar a dudas, una alteración de su esencia misma lo que supondría una afección a su integridad, máxime si se considera que se trata de ríos en sus tramos altos, poco modificados, en los que la fragilidad de los cursos de agua es muy importante y la adopción de medidas compensatorias difícilmente planteables.

Por último indicar, en lo referente a las indicaciones expuestas por este Servicio en el informe previo de 1 de julio de 2014 sobre la amplitud y nivel de detalle de que debería dotarse al Plan, que no se han tenido en cuenta ninguna de ellas. Y que el Plan, como se ha citado en varias ocasiones en el presente informe, se ha limitado a describir sucintamente los distintos elementos que el Plan Hidrológico debe recoger conforme señala la Planificación Hidrológica, sin llevar a cabo ningún balance real entre la situación actual, las obligaciones derivadas de la Directiva Marco del Agua y las Medidas previstas. Se ha pasado de una a otra etapa sin especiales justificaciones y sin relacionarlas con la adecuada lógica ambiental.

En lo que respecta al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y como valoración general cabe reiterarse en lo ya indicado en el informe de 1 de julio de 2014, habida cuenta de que el contenido del PGRI coincide sustancialmente con lo adelantado en el documento inicial. Y, por lo tanto, felicitarse por su planteamiento de base (establecido en la Directiva 2007/60/CE), con el que este Servicio coincide plenamente. La redacción del Plan se ciñe a la filosofía de aceptar la realidad física de las inundaciones como un hecho inevitable e incluso necesario, siguiendo el principio de adaptarse a las inundaciones y no intentar controlarlas. Aunque esta orientación pudiera resultar contradictoria con lo señalado en el Estudio Ambiental Estratégico (pág. 75) al manifestar que:

*En todo caso, la alternativa 2 propone medidas adicionales de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua. **Esta alternativa, además, es la que mejor respuesta ofrece a los objetivos ambientales de la gestión del riesgo de inundación ya que sus medidas no son estructurales** y resultan compatibles con la DMA, Horizonte 2020 de la Comisión Europea y otras estrategias ambientales europeas.*

No parece resultar coherente el aumento de las regulaciones y de las barreras transversales, así como la renuncia a la inversión en eliminación de barreos longitudinales (motas), que se deriva de la alternativa 2, con los principios emanados del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, que se orientan más bien a la adaptación a las crecidas antes que a su control, que se ha revelado ilusorio.

A modo de valoración global este Servicio manifiesta la convicción de que la orientación seguida por la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, concretada en la Alternativa 2 seleccionada, el Plan de Medidas y la Normativa, no sigue los principios de la Directiva Marco del Agua por cuanto antepone a la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua de la Cuenca -al abandonar las actuaciones necesarias para ello- la ejecución de nuevos proyectos que repercuten negativamente en dicho estado ecológico que de esta forma no sólo no mejora sino que empeora. De la misma forma y como consecuencia inmediata se considera, a la vista del contenido de la planificación actualmente en fase de aprobación, altamente probable un deterioro del estado de conservación de los



Ref.º LIR/rt
Expte. EAE/CyL/93/14

hábitats y especies ligados a los medios acuáticos, tanto dentro como fuera de la red Natura 2000, puesto que no debe olvidarse que los ríos se comportan como una unidad ecológica, con continuidad en su recorrido, viéndose alterados en todo o buena parte de sus tramos como consecuencia de actuaciones en uno solo de ellos. Y, en particular, se verían afectados en su integridad, al menos, los siguientes lugares: LIC *Riberas del río Cidacos y afluentes* (ES4170144), LIC *Cigudosa-San Felices* (ES4170055) y LIC *Riberas del río Tirón y afluentes* (ES4120075).

6. CONCLUSIONES

a. *Red Natura 2000*

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar su coincidencia con la Red Natura 2000, y analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro causará perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000 en Castilla y León, al menos en los siguientes lugares:

- LIC *Riberas del río Cidacos y afluentes* (ES4170144).
- LIC *Cigudosa-San Felices* (ES4170055).
- LIC *Riberas del río Tirón y afluentes* (ES4120075).

Ello obligaría a activar el mecanismo previsto en el apartado 5 y siguientes del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En todo caso se recuerda que la competencia para la evaluación de las repercusiones del presente Plan sobre la red Natura 2000 corresponde a la Administración General del Estado, constituyendo el presente informe, que tiene carácter consultivo, únicamente el parecer al respecto del organismo que suscribe.

b. *Espacios Naturales*

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con los distintos Espacios Naturales Protegidos presentes en Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

c. *Especies con planificación de protección vigente*

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con los distintos Planes de Recuperación o Conservación vigentes en Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

d. *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León*

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con los distintos taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

e. Afeción al Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de C y L

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con los distintos ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

f. Afeción a Zonas Húmedas Catalogadas

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con las distintas zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

g. Afeción a Montes de Utilidad Pública

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con los distintos Montes de Utilidad Pública existentes en Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

h. Afeción a Vías Pecuarias

La compatibilidad de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro con las distintas vías pecuarias existentes en Castilla y León habrá de sustanciarse en el análisis particularizado de las actuaciones que pudieran derivarse del desarrollo del Plan en sus respectivas evaluaciones ambientales, a realizar según la normativa vigente.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Valladolid, a 15 de junio de 2015

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: José Ángel Arranz Sanz

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES



Fdo.: José Ignacio Molina García